

JDO.1A. INST.E INSTRUCCION N.2 VALDEPENAS

-

C/ PASEO DE LA ESTACION NUM. 11
Teléfono: 926/31-10-68 Fax: 926/32-21-12
429500

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000672 /2011

N.I.G: 13087 41 2 2011 0202367
Delito/Falta: PREVARICACIÓN JUDICIAL
Denunciante/Querellante: LUIS BENITEZ DE LUGO ENRICH
Procurador/a: ANTONIO CAMINERO MENOR
Abogado:
Contra:
Procurador/a:
Abogado:

P.A.60/15-G.

A U T O

En VALDEPEÑAS, a dieciséis de septiembre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Las presentes Diligencias Previas nº 0000672 /2011 se incoaron en virtud de querrela procedente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, por los siguientes hechos punibles: De las diligencias practicadas en la causa, se desprende que María Rosario García Huerta, Manuel Osuna Ruiz, Juan Rodríguez Rincón, Salvador Galán Rubio y Felipe Rodríguez Aguilar, como miembros y Secretario del Tribunal de oposición, valoraron los méritos de forma positiva al Sr. Vélez y los del Sr. Benítez, de forma negativa. Así mismo se desprende que las láminas sobre las que versaba el examen en el que participaron ambos opositores, pudieran ser conocidas sobradamente frente a los demás que concurrían al concurso-oposición, por el Sr. Vélez, conociendo dichas circunstancias el mencionado tribunal. Dichos hechos se imputan a FELIPE RODRIGUEZ AGUILAR, JUAN RODRIGUEZ RINCON, SALVADOR GALAN RUBIO, ROSARIO GARCIA HUERTA y MANUEL OSUNA RUIZ, habiéndose practicado cuantas diligencias se estimaron necesarias para determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos, de las personas que en ellos tuvieron participación, así como del órgano competente para el enjuiciamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Desprendiéndose de lo actuado que los hechos pudieran ser constitutivos de un delito de prevaricación administrativa del art. 404 del Código Penal, no pudiendo encuadrarse dentro del delito de tráfico de influencias teniendo en cuenta la



resolución de la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real que revoca el auto dictado denunciados pudieran ser constitutivos de un presunto delito de PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA imputado a FELIPE RODRIGUEZ AGUILAR , JOSE RODRIGUEZ RINCON , SALVADOR GALAN RUBIO , ROSARIO GARCIA HUERTA Y MANUEL OSUNA RUIZ , delito de los comprendidos en los artículos 14.3 y 779.1 4º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede seguir los trámites que se establecen el Capítulo IV, Título II, Libro IV, y en particular en el artículo 780, de dicha Ley Procesal para el Procedimiento Abreviado.

PARTE DISPOSITIVA

CONTINUÉSE LA TRAMITACION DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS PREVIAS por los trámites del **PROCEDIMIENTO ABREVIADO**, por si los hechos imputados a FELIPE RODRIGUEZ AGUILAR , JUAN RODRIGUEZ RINCON , SALVADOR GALAN RUBIO , ROSARIO GARCIA HUERTA Y MANUEL OSUNA RUIZ , fueren constitutivos de presunto delito de PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA, a cuyo efecto procedáse a dar el traslado previsto en el artículo 780.1 de la LECrim. al Ministerio Fiscal y, en su caso, a las acusaciones particulares personadas, para que en el plazo común de diez días, solicite/n la **apertura del juicio oral** formulando escrito de acusación o el sobreseimiento de la causa o, excepcionalmente, la práctica de diligencias complementarias.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** directo dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma D./D.^a ANA VERÓNICA ALVAREZ TORO, JUEZ del JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 de VALDEPEÑAS. Doy fe.

LA JUEZ

LA SECRETARIO/A JUDICIAL